



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN
RADICACIÓN	258433184001-2021-00125-00
DEMANDANTE	GERMAN AUGUSTO MATÍZ GUZMÁN
DEMANDADO	HEREDEROS DE GUILLERMO MATIZ Y PATRICIO MENDEZ ARGUELLO

En vista de informe secretarial que antecede, comoquiera que el DR. JULIAN DAVID AVILA MALAVER designado como curador ad litem, manifiesta que ya no se encuentra ejerciendo el litigio en esta Jurisdicción y que su residencia se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., se hace necesario relevarlo del cargo y excluirlo de la lista de auxiliares de la justicia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 y Núm. 3 del Art. 50 del C.G. del P., toda vez que mediante Autos del 23 de septiembre de 2023 y 04 de enero de 2024, se le requirió para que diera cumplimiento al Proveído del 28 de junio de 2023 que lo designó como curador, advirtiéndole que sería relevado del cargo en caso de no dar cumplimiento. Y comoquiera que solo hasta el 19 de febrero de 2024 es que pidió su relevo, sin que antes haya realizado solicitud alguna. En consecuencia, se dispone:

REQUERIR al abogado JULIAN DAVID AVILA MALAVER para que en el término de **cinco (5) días** allegue soporte probatorio siquiera sumario que acredite efectivamente que su domicilio se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., comoquiera que, en la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado, su domicilio aparece registrado con la Carrera 5 No. 8-68 Ubaté, lo anterior **so pena de compulsarle copias**. Por secretaría comuníquesele.

DESIGNAR como curadora ad litem a la abogada DRA. DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN, teléfono 3118667531, correo electrónico: dianapaolacu@gmail.com en consecuencia, por el medio más expedito comuníquesele el nombramiento advirtiéndole que es de forzoso desempeño, so pena de hacerse acreedora de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez